



| | |
|----------------------------|-------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 6 OCT 2020 | |
| Recibido..... | 854.....Hs. |
| Exp. N°..... | 40521..... |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CREACIÓN JARDIN DE INFANTES NUCLEADO

ARTÍCULO 1: Créase un Jardín de Infantes Nucleado en la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo.

ARTÍCULO 2: El Poder Ejecutivo deberá efectuar los trámites administrativos, legales y técnicos pertinentes para la ejecución de las obras de construcción edilicia, sin perjuicio de disponer su funcionamiento provisorio en instalaciones ya existentes.

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo deberá disponer las medidas administrativas pertinente, del personal docente, administrativo y de servicios y del equipamiento necesario para el funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las previsiones y/o imputaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.:

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Constitución de nuestra provincia establece, dentro de las atribuciones del Poder Legislativo, legislar sobre educación; así lo prescribe claramente el inciso 6º del artículo 55. Esta atribución es concurrente con la asignada en términos generales al Poder Ejecutivo a través del inciso 3º del artículo 72.

La Educación Inicial promueve la formación a través del desarrollo de todos sus lenguajes: expresivos, corporales, comunicativos, simbólicos, lúdicos, cognitivos, éticos, afectivos, metafóricos, lógicos, imaginativos y relacionales con un gran respeto por la singularidad e irrepetibilidad de quien aprende. En nuestra provincia la educación inicial está organizada en dos ciclos, el primero incluye los tres primeros años y el segundo ciclo está formado por las secciones de cuatro y cinco años, siendo esta última la única obligatoria¹.

En efecto, el Estado debe garantizar la educación inicial y con ello el acceso a la misma para una población escolar de niños menores a cinco años de edad.

Es precisamente en el camino de garantizar el derecho a la educación de los más pequeños donde aparece el Jardín de Infantes Nucleado como posibilidad como herramienta que utiliza razonablemente los recursos con un escaso aparato burocrático y la concentración de esfuerzos apuntados a lograr una mejor enseñanza, cierta unidad de sentido y el desarrollo de un sentido de pertenencia propio.

Pues bien, la comunidad de Salto Grande ubicada a la vera de la Ruta Nacional N° 34, desde hace varios años viene bregando para contar un

¹https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=121868&fbclid=IwAR0BakwbS4nGtOm6Ru8Z_kKaEPSNon0F7VIOA_G-cQCb4q-7DQkVCBAHqsA



Jardín de Infantes Nucleado (JIN), con independencia administrativa y pedagógica de la escuela primaria.

Esta necesidad ha impulsado a los distintos actores sociales a llevar adelante gestiones para que se cree un JIN sin haber logrado aún que sea atendida².

El actual Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 241 "Antonio González Balcarce" funciona donde otrora funcionara el Samco local y luego la Casa de Cultura de la localidad, es decir separada físicamente de la misma, pero bajo su dirección. Se integra de dos salitas para niños de 5 años, que funciona en el turno mañana y dos salitas de 4 años, que funciona en el turno tarde; cuenta con una portera que concurre a dar las respectivas colaciones.

La creación del JIN sería doblemente provechosa puesto que por un lado redundaría en una concentración de esfuerzos y energías en las tareas propias de la educación inicial, mientras que por el otro descomprimiría las actividades y funciones de la escuela primaria. Por otra parte la educación es un servicio irrenunciable por parte del estado.

Es por ello que siendo una facultad concurrente la de legislar sobre educación y atendiendo a la necesidad de la comunidad de Salto Grande de contar con un Jardín de Infantes Nucleado, que en ejercicio de las facultades constitucionales (artículo 55 inciso 6º) solicitamos su creación.

Por todo lo expuesto es que solicito se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

² <https://infomasnoticias.com/index/2017/11/23/rasetto-y-balague-proyectaron-obras-en-escuelas-de-totoras-salto-grande-y-andino/>